



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Verbal

Radicado N° 11001400300220240049400

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda Verbal de menor cuantía (resolución de contrato), instaurada por **MAS SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, contra **SARAUTOS SARITEC S.A.S**.

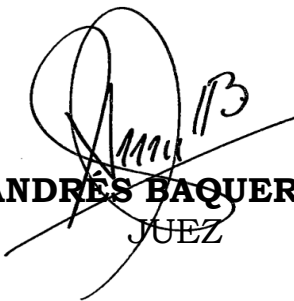
Segundo: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del C. G. P., entregándole copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso, y de sus anexos –artículo 91 *ibidem*.

Cuarto: ORDENASE a la parte demandante que previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas de inscripción de la demanda, preste caución por la suma de \$18.103.000, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda conforme a lo dispuesto en el art. 590 del CGP.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada CINDY JOHANNA ALONSO GONZÁLEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
27 hoy 29 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario